



**RESOLUCIÓN N° : 2308308150**

**FECHA : 13/10/2023**

**VISTOS VISTOS:** D.F.L. N° 725/68 Código Sanitario. Ley N°20.120 de 2006 sobre la investigación científica en el ser humano, su genoma y posible clonación humana. Decreto N° 114 de 2011, Aprueba Reglamento de la Ley N° 20.120, sobre la Investigación Científica en el ser humano, su genoma, y prohíbe la clonación humana, modificado por el Decreto 300/2011, 287/2023 N°30 de 2013. Resolución exenta N° 403 de 11.7.2013 Aprueba Norma General Técnica N° 0151 sobre estándares de acreditación de los comités de ética - científico, Circular N° A15/01 de 08.04.2016 que actualiza Pautas de Autoevaluación para el Proceso de Acreditación de Comités Ético Científicos. Circular A 15/ N°01 de 20 de enero de 2017, que notifica Actualización de Aranceles de Acciones de Protección de la Salud, correspondientes al año 2017. Ley N° 19.937 sobre Autoridad Sanitaria. D.F.L. N° 1/06 del Ministerio de Salud que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DL N° 2763/79 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469. D.S. N°136/05 Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud. D. S. de Salud N° 26/2022 que nombra Seremi de Salud en la Región del Bio Bio, Resolución Exenta N° 7/19 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO**, lo dispuesto en:

1 Los antecedentes presentados por la Presidenta del "COMITÉ ETICO CIENTIFICO SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO", Región del Bio Bio, Doña P. Marcela Cortés Jofré, RUN N° 5.831.013.1, remitido mediante Plataforma MIDAS del Comité Ético Científico Servicio de Salud Talcahuano.

2 Expediente con documentos exigidos en Pauta de Evaluación. (Circular A 15/01 del 08.04.2016 de la Subsecretaría de Salud Pública)

3 Constancia de Supervisión al CEC Servicio de Salud Talcahuano, mediante acta de fiscalización N°262201 de en que se acredita haber fiscalizado las dependencias e instalaciones del referido Comité con fecha 06.09.2023,

Dicto lo siguiente:

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

**GOBIERNO DE CHILE**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**RESOLUCIÓN**

**1.- RESOLUCION:**

1. DECLARASE como RE ACREDITADO el "COMITÉ ETICO CIENTIFICO DEL SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO" RUT N° 61.607.200-5, ubicado en calle Colón N° 3030, Oficina A 201-2, Talcahuano. [www.sstalcahuano.cl/comite\\_etica/#page\\_1/](http://www.sstalcahuano.cl/comite_etica/#page_1/) teléfono 41 2722254.

2. REGISTRASE al denominado "COMITÉ ETICO CIENTIFICO DEL SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO", como RE ACREDITADO en esta Secretaria Regional Ministerial de Salud Región del Bio Bio, para la revisión de trabajos de investigación y protocolos de la industria farmacéutica.

3. DEJESE CONSTANCIA que el referido CEC se encuentra actualmente dirigido por:

- Patricia Marcela Cortés Jofré, Químico Farmacéutico, Epidemióloga Clínica, Dirección Servicio de Salud Talcahuano, presidenta, Comité Ético Científico SST.
- Luis Mauricio Bravo Espinoza, Abogado, Servicio de Salud Talcahuano, vicepresidente, Comité Ético

Científico SST.

- Natalia Marín Neira, Médico, Auditora Dirección Servicio de Salud Talcahuano.
- Wladimir Hermosilla Rubio, Médico Psiquiatra, Hospital Las Higueras.
- Reinaldo Neira Charlín, Médico Psiquiatra, Hospital Penco-Lirquén Y Hospital de Tomé
- Rodrigo Concha Navarrete, Médico, Atención Abierta, Hospital de Tomé.
- Jaime Quintana Vaccaro, Médico, Hospital Las Higueras.
- Liliana Lamperti Fernández, Bioquímico, Académico Depto. Bioquímica e Inmunología, Facultad de Farmacia, Universidad de Concepción.
- Adriana Ribeiro Alves, Abogada, Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo, Universidad de Concepción.
- María Ortega Senet, Trabajadora social, Académico Facultad de Comunicación, Historia y Cs Sociales Universidad Católica Santísima Concepción.
- Mariana Flores Mora, Voluntaria Dama de Rojo Hospital Las Higueras.
- Olivia Bahamondes Pedreros, Trabajadora Social, secretaria ejecutiva Comité Ético Científico SST.

4. TENGASE PRESENTE, que la Certificación de la Re Acreditación que se otorga por este documento tendrá validez de TRES AÑOS, de acuerdo a lo establecido en la Circular N° A15/40 de 10.9.2013 sobre Pautas de Autoevaluación para comités de ética científico, modificada a través del Ord. B / N° 1130 de 29.04.2014.

5. ESTABLECESE que el Comité Ético Científico precedentemente individualizado que se Re Acredita estará afecto a:

- a) Remitir anualmente la Memoria de sus actividades durante el período, incorporando en ella el listado de los Estudios que han sido evaluados, aprobados o rechazados.
- b) Informar cambios en los integrantes del CEC, remitiendo sus antecedentes curriculares y las Declaraciones y Compromisos correspondientes.
- c) Notificar cambios de datos de contacto u otros de índole administrativa del CEC.

6. AGRÉGASE como parte integrante de la presente Resolución, copia de Reglamento Interno del respectivo Comité Ético Científico debidamente firmado por el Director del Servicio de Salud Talcahuano.

7. NOTIFIQUESE la presente resolución al interesado, a través de Plataforma MIDAS o de correo electrónico, en conformidad del artículo 19 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos.

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE  
SEREMI DE SALUD  
REGIÓN DEL BIOBÍO  
300/2011, 287/2023



HUGO EDUARDO ROJAS BOUSOÑO  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD

Digitally signed by  
HUGO ROJAS  
BOUSONO  
Date: 2023.10.13  
11:29:21 PM/ST  
Reason: Motivo de  
firma  
Location:  
sistem@minsa.gob.cl

Para validar este documento ingrese a [seremienlinea.minsal.cl](http://seremienlinea.minsal.cl), opción 'Ver Documento', ingrese el Número de Trámite **2308308150**.  
Código de validación: **D4A59R**.